



# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



## 2019

La convivencia implica aprender a convivir con las otras personas en un marco de respeto y tolerancia mutua.

Para lograr que una Comunidad Educativa alcance una convivencia armónica con sus miembros, es necesario definir normas claras de convivencia. Este Manual, entrega las pautas que se deben seguir frente al vivir cotidiano de la Unidad escolar y fija el papel de la autoridad para hacerla cumplir.

## **PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Establecimiento	Santa Juana de Lestonnac
RBD	10197-4
Dirección	Nueva Uno #1488
Tipo de enseñanza	Básica
Comuna	Renca
Dependencia	Municipal
Teléfono	226424897
Correo electrónico	escuela325@hotmail.com

<b>JORNADA ESCOLAR</b>		
<b>Horario de clases</b>	Entrada	Salida
	8:30 hrs.	16:30 hrs.
<b>Recreos</b>	1) De 10:00 a 10:20 hrs.	
	2) De 11:50 a 12:10 hrs.	
	3) De 13:40 a 14:30 hrs.	
<b>Hora de almuerzo</b>	De 13:30 a 14:30 hrs.	

## **I-INTRODUCCIÓN:**

Teniendo presente que la Educación es el único camino por el cual las personas mejoran su calidad de vida y pueden optar a tener mejores posibilidades de desarrollo social, cultural y laboral, es que la Escuela Santa Juana De Lestonnac se encuentra encaminada a entregar a las niñas una educación basada en un alto nivel académico respetando la diversidad y logrando la equidad. Para ello la Convivencia Escolar, ha de ser transversal en el quehacer diario, tanto en los educando como los educadores. Es de vital importancia que las niñas de nuestra Unidad Educativa, puedan desarrollarse en un ambiente de compañerismo y sana convivencia escolar, lo cual les permitirá crecer y formarse como personas, y lograr de mejor forma las enseñanzas y la obtención de conocimientos que orienten su futuro.

### **a) VISIÓN Y MISIÓN DE NUESTRA ESCUELA**

“La comunidad Educativa “Santa Juana de Lestonnac”, se caracteriza por ser un respaldo socio-afectivo logrando desarrollar al máximo en sus alumnas, todas sus potencialidades cognitivas, motrices, afectivas, valóricas y sociales, reflejadas en la adquisición de un proyecto de vida y el desarrollo académico, para una continuidad de estudios responsable de acuerdo a sus intereses y en el marco del mundo actual; globalizado y en constante cambio.”

Somos un núcleo de afecto en donde las alumnas se sienten atraídas, contentas y plenas al ser parte de él, imprimiendo un estilo de trabajo no sancionador, fortaleciendo la autodisciplina, el respeto la responsabilidad y el desarrollo biopsicosocial.

Nuestro compromiso más importante será estimular y afianzar las características Positivas de las alumnas, de sus familias y la comunidad, dando vida a la “VISION” que posee el Colegio:

*La Orientación y Dirección del accionar de la Unidad Educativa está fijado y planeado por las Orientaciones Nacionales de Educación y su aplicación estará en directa relación con la realidad del Colegio y los principios orientadores del quehacer Educativo, tales como: Participación, Pertenencia, Compromiso, Solidaridad, Respeto y Responsabilidad.*

De acuerdo a los planteamientos expuestos, podemos definir nuestra MISION como:

*“Atender educativamente a la diversidad de niñas de Renca, que accedan a la Unidad Educativa, en un clima de afecto, valores y exigencias académicas, a través del manejo eficiente de los recursos humanos, medioambientales, financieros y el uso eficiente de los materiales y herramientas, con el fin de asegurar a todas ellas, una educación de*

*calidad con profundo sentido humano, que constituya la base principal de Proyectos de Vida responsables, valóricos cuya inserción en la sociedad sea siempre un aporte para mejorar la calidad humana y por ende su calidad de vida.”*

Se trabajará considerando los principios que el área de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos de la Corporación Municipal de Renca promueve a nivel comunal: la sana convivencia escolar basada en educación inclusiva; con énfasis en ciudadanía global, participación y educación para la paz; y la incorporación del enfoque de género y derechos humanos a todas las acciones, estrategias, programas y planes que se realicen en los establecimientos educativos públicos de la comuna.

## **b) GESTIÓN TERRITORIAL EN RED Y MODELO DE AULAS DE BIEN ESTAR (ABE)**

### **Gestión Territorial en red**

El trabajo en Convivencia Escolar durante este año se realizará en base a un modelo de gestión territorial en red. Esto implica que la escuela, articulará su trabajo promoviendo espacios de encuentro y colaboración entre escuelas, organizaciones comunitarias, centros de salud, colectivos y vecinos(as) que habitan un mismo territorio.

### **Modelo Aulas de Bien Estar (ABE)**

A partir de 2018 se estará implementando el Modelo Aulas del Bien Estar (ABE) en la red de establecimientos públicos de Renca. Este modelo es una iniciativa interministerial que busca detectar, priorizar, abordar y resolver necesidades de las comunidades educativas, para canalizarlas en los ámbitos de promoción de la salud, prevención, tratamiento y derivación oportuna cuando corresponda. Se trabajará articulando la oferta programática de las instituciones involucradas de acuerdo a las necesidades biopsicosociales de nuestras estudiantes.

El equipo de Aulas de Bien Estar y Convivencia Escolar estará conformado por: **Coordinador de Convivencia Escolar y una dupla psicosocial (Psicólogo(a) y Trabajador(a) Social)**

### **Principales funciones Coordinador(a) Convivencia Escolar**

- Liderar el proceso de actualización del manual de convivencia escolar y los protocolos de acción del establecimiento ante temas vinculados, coordinando espacios de reflexión participativa en la comunidad educativa.
- Construir el plan anual de gestión de la convivencia escolar; el plan de acción de “Aulas del Bien Estar” y el plan de educación en sexualidad con apoyo del equipo del establecimiento y el equipo comunal del área “convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.
- Supervisar a la dupla psicosocial de psicólogo(a) y trabajador(a) social, en todas las actividades y estrategias que realizan en el marco de su rol de apoyo a la convivencia escolar/aulas del bien estar.
- Supervisar la implementación de los programas de PAE y salud escolar de JUNAEB en el establecimiento educativo.
- Supervisar la implementación de programas de salud de infancia y adolescencia de la red municipal de salud en el establecimiento educativo.
- Coordinar y monitorear el trabajo del establecimiento educativo con la mesa comunal de Aulas del Bien Estar, estableciendo criterios y prioridades para la implementación de programas de instituciones externas y realizar el seguimiento de los casos derivados a la red.
- Apoyar al equipo directivo del establecimiento en la toma de decisiones respecto de la gestión de la convivencia escolar, entregando información correcta y pertinente sobre resolución pacífica de conflictos, procurando incorporar un enfoque formativo y respetuoso de los derechos humanos en las medidas que se adopten.
- Asesorar – en conjunto con el equipo del establecimiento – a la comunidad educativa en beneficios sociales, sistemas de protección social, temática

migratoria, competencias parentales, y otros temas considerados relevantes por la comunidad educativa.

- Atender situaciones de violencia escolar por medio de estrategias de mediación y resolución pacífica de conflictos, velando por la implementación de un debido proceso y el respeto del marco normativo y legal vigente en Chile en los casos de mayor complejidad.
- Colaborar con el programa de integración escolar (PIE) en beneficio de la inclusión de estudiantes con NEE.
- Entregar apoyo técnico para la implementación de tutorías desde los profesores(as) Jefe de cada establecimiento, a través de la participación activa del equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento en reuniones semanales de asesoría.
- Asesorar – en conjunto con el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento – en aula a profesores(as) jefe en el marco del proceso de tutorías, y a otros profesores según sean las necesidades del establecimiento educativo.

**En este manual se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.**

### **c) VALORES QUE SUSTENTAN ESTE MANUAL**

Nuestra escuela, de acuerdo a su misión y visión, es una institución de carácter laico y pluralista que garantiza y promueve espacios de participación a todos sus estamentos en un marco de respeto y tolerancia.

Valoramos significativamente el entendimiento a través de una convivencia escolar basada en el afecto y empatía con el otro, en la cual, se reconoce al diálogo como una fuente permanente de humanización y de superación de diferencias. Junto con esto, rechazamos cualquier manifestación de violencia como un acto indigno hacia la persona y a la humanidad, por tanto, un tema fundamental en este proyecto es la adhesión y fomento de la no violencia.

Por lo que los valores que sustentan el presente manual son: Responsabilidad  
Respeto, Tolerancia y Participación.

## **II. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Pacto Internacional por Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.
4. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. Naciones Unidas, 1989.
5. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
6. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
7. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
8. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
9. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
11. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
12. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
13. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
14. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
15. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.

16. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
17. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
18. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
19. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
20. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
21. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
22. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
23. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
24. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
25. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
26. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
27. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
28. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
29. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
30. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
31. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
32. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
33. Orientaciones para la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Documento de trabajo MINEDUC.

### **III.-DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

#### **A.- ESTUDIANTES:**

##### **Derechos**

1. Derecho a una educación inclusiva y de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión)
2. Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
3. Derecho a la no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de las estudiantes (Ley de Inclusión Art.1, letra e). Esto implica que no podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole (Art.2, n.5, letra h); no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de una estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculada en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i). Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i).
4. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
5. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D.Universal, Constitución, LGE)
6. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D.Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión)
7. Derecho a elegir representantes y ser elegida como representante de sus pares. (D.Universal, Constitución).
8. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D.Universal, Constitución, LGE)
9. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
10. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

11. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
12. Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
13. Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
14. Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
15. Derecho a ser evaluada de acuerdo sus necesidades educativas especiales (LGE) y Derecho a ser orientada integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Psicosocial.
16. Derecho a ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
17. Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
18. Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
19. Derecho de estudiantes embarazadas a ser partícipes de la crianza de su hijo o hija, sin ver afectado el derecho a la educación.
20. Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

### **Deberes:**

Para favorecer la sana convivencia y la mutua colaboración las alumnas deberán:

1. Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
2. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
3. Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
4. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
5. Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
6. Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
7. Es deber de la estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar al equipo directivo, equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar, al profesor pertinente u/y otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
8. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
9. Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
10. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
11. Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
12. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).
13. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del EE y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art.2, n.5, letra h). Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, La Directora del EE deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del EE, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior de la niña (Art.3, n.5, letra i).
14. La Directora es quien adopta la medida de expulsión o cancelación de la matrícula e informa de ello a la Superintendencia de Educación (Art.2,n.5, letra i). Ella misma es quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores (Art.2, n.5, letra i).

15. Las estudiantes no deben traer al colegio elementos que no sean solicitados por sus profesores, que puedan distraerlas de sus actividades escolares y poner en riesgo su actividad física.

**La Escuela se reserva el derecho a retirar estos objetos en caso de que las estudiantes estén haciendo mal uso o abuso de ellos. La Escuela no se hace responsable por la pérdida del objeto.**

## **B.-APODERADOS:**

### **Derechos:**

Los padres son por naturaleza a quienes les corresponde asumir el rol de apoderados de sus hijas, pero si por algún motivo de fuerza mayor esto no fuera posible, los padres deberán nombrar a una persona mayor de edad, para que asuma la responsabilidad de apoderado.

1. Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
2. Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
3. Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
4. Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LGE).
6. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (Derecho Universal, Constitución).
7. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (Derecho Universal, Constitución, L. Inclusión).
8. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (Derecho Universal, Constitución).
9. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
10. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (Derecho Universal, Constitución).
11. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
12. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (Derecho Universal, Constitución).
13. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
14. Derecho a solicitar al director la reconsideración de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula. (L. Inclusión Art.2, n.5, letra i).

### **Deberes**

Los padres y apoderados son los principales responsables de la educación y formación moral y valórica de sus hijas, para asumir el rol de apoderado, deberán cumplir con las normas que a continuación se detalla, de faltar a estas normas, se analizará el caso y de ser necesario quedarán inhabilitados de ejercer como apoderados, la alumna puede continuar en la escuela, pero con otro adulto responsable que se comprometa con la alumna y con la escuela.

1. Tener un rol activo en la educación de sus pupilos. (LGE, L. Inclusión).
2. Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
3. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
5. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
6. Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
7. Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
8. Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
9. Justificar las inasistencias de su pupilo.

10. Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.

11. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del Proyecto Educativo, a las normas de convivencia, y a las de funcionamiento del establecimiento. (Ley de Inclusión, Art., letra g).

**El apoderado que agrede verbal, físicamente o por cualquier medio a un integrante de la Unidad Educativa, quedará inhabilitado en forma inmediata como apoderado y se seguirá el proceso correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta y a la Ley vigente (denuncia a Carabinero, demanda a la justicia ordinaria, etc.)**

### **C.-DOCENTES:**

#### **Derechos:**

1. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
2. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
3. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LGE, L. Calidad y E.).
4. Derecho a autonomía técnica pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
5. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
6. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
7. Derecho a ser informados por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
8. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
9. Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
10. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
11. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
12. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
13. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
16. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
17. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

#### **Deberes**

1. Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia pacífica y democrática.
2. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
3. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
4. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
5. Creer en las capacidades de sus estudiantes.
6. Incentivar logros y validar opiniones de estudiantes.
7. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
8. Preparar y planificar adecuadamente las clases, incorporando metodologías didácticas e innovadoras.
9. Diagnosticar, planificar, implementar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. (E. Docente).



10. Promover el pensamiento crítico y la creatividad en estudiantes.
11. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
12. Actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
13. Evaluarse periódicamente. (LGE).
14. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
15. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
16. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
17. Trabajar colaborativamente con otros profesores, asistentes de la educación, equipo directivo y las familias de estudiantes.

#### **D.- DIRECTIVOS:**

##### **Derechos:**

1. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
2. Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.)
3. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LGE, L. Calidad y E).
4. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as. (L. Calidad y E.)
6. Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.)
7. Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.)
8. Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.)
9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución)
13. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
14. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
15. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
16. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
17. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

##### **Deberes**

1. Liderar el establecimiento y el equipo de funcionarios/a su cargo. (LGE).
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
3. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
4. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
5. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
6. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
7. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
8. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.

10. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas. (E. Docente).
11. Desarrollarse profesionalmente. (LGE).
12. Promover en el equipo docente el desarrollo profesional. (LGE).
13. Realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
14. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
15. Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
16. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

## **D.- ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

### **Derechos:**

1. Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
2. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
3. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
4. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
5. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
6. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
7. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
8. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
9. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
10. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
11. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
12. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
13. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

### **Deberes**

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (LGE).
3. Respetar las normas del establecimiento. (LGE).
4. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
5. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
6. Colaborar de manera responsable y participativa con profesores.
7. Respetar y brindar un trato adecuado a todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
9. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.

## **IV.- MATRICULA:**

- 1.-Podrá ingresar toda persona que cumpla con la edad requerida y los requisitos de promoción, no importando nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, (decreto N°170) defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

2.- La matrícula confiere a las alumnas, la calidad de alumna regular, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Estado, las alumnas tienen derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales.

3.- Ser alumna de una institución escolar dependiente de la Corporación Municipal de Renca, significa que las alumnas y sus apoderados aceptan las normas reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación, de la Ilustre Municipalidad de Renca y las establecidas por el presente Manual.

## **V.-REGULACIONES**

### **A.- TRATO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

### **B.- TRABAJO EN AULA**

Las estudiantes deberán ingresar en forma puntual a sus salas de clases inmediatamente después del toque del timbre, y no podrán retirarse de la sala hasta el término de la hora. Durante el desarrollo de la clase, deberá permanecer en una actitud de escucha-activa y dialogante para el desarrollo del aprendizaje de estudiantes con diversos ritmos, tipos de habilidades y capacidades. Al interior de la sala deberá permanecer sólo con sus materiales pedagógicos requeridos, y no podrá hacer uso de celulares u otros objetos que no hayan sido autorizados por los docentes. Se entenderá como sala de clases todo espacio pedagógico que sea utilizado para el logro de los objetivos de la clase (patios, biblioteca, gimnasio, laboratorio, auditorio, etc.) Sin perjuicio de lo anterior, es el o la docente de la clase el o la responsable de sus estudiantes durante el desarrollo de esta.

### **C.- CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO.**

El conducto regular es el procedimiento que define la vía que cualquier miembro de la comunidad debe seguir para resolver cualquier tipo de dificultad o requerimiento específico.

Solicitud	1° Nivel	2° Nivel	3° Nivel
Estudiantes Apoderados	Comunicación con profesor(a) Jefe o de asignatura según corresponda.	Comunicación con equipo directivo según la naturaleza del problema:  Pedagógica → Unidad Técnico Pedagógica  Disciplina y convivencia → Equipo de Convivencia Escolar.  Asistencia y atrasos → Inspectoría General	Directora.

### **D.- ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO DE ESTUDIANTES EN HORARIO DE CLASES.**

#### **1.- DE LAS ASISTENCIAS E INASISTENCIAS A CLASES:**

La asistencia diaria a clases es fundamental para el logro de los objetivos educacionales.

La puntualidad es la norma indispensable y necesaria para el inicio adecuado de las actividades de cada día y después de cada recreo.

Las alumnas deben tener presente:

- 1.- Asistir todos los días a clases.
- 2.- Llegar todos los días puntualmente a la Escuela.
- 3.- Después de cada recreo, llegar puntualmente a la formación fuera de su sala al comienzo de cada clase. El Profesor(a) que detecte la ausencia de una alumna debe dar aviso de inmediato a Inspectoría.
- 4.- Durante los períodos de clases, no deben salir de la sala, salvo indicaciones del profesor(a).
- 5.- Durante los recreos, permanecer en los patios y las salas de clases deben permanecer cerradas.

Toda inasistencia a clases deberá ser justificada a través de un documento escrito o personalmente por el apoderado en Inspectoría.

Las Licencias médicas deberán ser entregadas en Inspectoría durante el período de inasistencia o en el momento en que se reintegra a clases.

En caso de inasistencia, sin justificación es responsabilidad del profesor(a) jefe contactarse con la familia e informar a Inspectoría.

En caso de inasistencias reiteradas y sin justificación, las alumnas serán contactadas telefónicamente a su domicilio. De persistir la situación se realizarán visitas domiciliarias, dependiendo de cada situación se evaluará posible derivación a redes externas (Corporación Municipal, OPD, Tribunales).

En caso de inasistencia a una prueba o trabajo se calificará según lo establece el Reglamento de Evaluación y Promoción.

## 2.- DE LOS ATRASOS A CLASES:

La puntualidad constituye un hábito personal de autodisciplina que fomenta la fuerza de voluntad, organización del tiempo, y contribuye al éxito educacional y profesional de las alumnas.

-Las alumnas que se presenten atrasadas deberán pasar por Inspectoría para dejar registro de atrasos.

-Al tercer atraso el Profesor (a) Jefe citará al apoderado a subsanar la situación.

-En caso de persistir los atrasos y después de haber notificado al apoderado, Inspectoría aplicará las sanciones estipuladas como FALTA GRAVE en el presente Reglamento.

-En caso de atrasos después de los recreos quedará registrada la falta en su hoja de vida. De persistir la situación, se informará al apoderado y se sancionará como falta grave.

## 3. RETIRO DE ALUMNAS DURANTE EL HORARIO DE CLASES:

- Para reafirmar el buen hábito y responsabilidad, no se permite la salida de alumnas durante el periodo de clases.

En caso de fuerza mayor, deberán cumplir la siguiente normativa:

1) Traer por escrito en la libreta de comunicaciones, el motivo o razón por la cual la alumna debe ser retirada durante la jornada.

2) Las alumnas sólo pueden ser retiradas por el apoderado o por un adulto responsable identificado previamente en la comunicación, presentar su carnet de Identidad y firmar el libro correspondiente. De lo contrario no se le permitirá la salida.

- Como medida de autoprotección, todas las alumnas deben ingresar al Colegio y no permanecer en las inmediaciones para evitar riesgos, tales como: asaltos, rapto, abuso sexual, etc. Así mismo, una vez que la alumna ha ingresado al establecimiento, no puede por ningún motivo salir de este recinto, hasta el término de la jornada.

- Los cursos que programen salidas pedagógicas, culturales, deportivas, médicas, etc. deberán dejar registro de dicha actividad en el libro de salidas, dejando la autorización del apoderado. Además, la profesora encargada del grupo saliente, deberá llevar la nómina de las alumnas con su R.U.T. y Formularios de Accidente Escolar, para utilizar en caso que sucediese un imprevisto.

#### 4.-VÍAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS ALUMNAS:

La entrada y salida del establecimiento de las alumnas de los cursos de 1º a 8º año Básico será por calle Nueva Uno 1488, y en situaciones especiales por pasaje cuatro N°5125.

Los cursos Pre-Kinder y Kinder tendrán su ingreso en calle Nueva Uno 1488, en las dependencias de dichos cursos.

#### **E.- PRESENTACIÓN PERSONAL**

Atendiendo a los principios de igualdad y equidad y con el propósito de brindar igualdad de oportunidades a todas las alumnas sin hacer diferencias por su disponibilidad económica, La escuela requerirá el uso del uniforme diseñado y acordado previamente con el Centro de Padres.

1.- Las alumnas deben asistir todos los días a clases correctamente presentadas, y cuidar en todo momento de su presentación personal.

2.- A partir del primer día de clases, se preocuparán de su presentación personal, cuidando el aseo y orden, tanto de su persona como de su uniforme escolar, aprobado por el Centro de Padres.

Falda tablada azul marino; polera blanca con cuello burdeo (oficial de la escuela); chaleco, pantys, coles y calcetas burdeos; delantal de cuadrillé rojo y zapatos negros, parka azul marina o burdeo, blusa blanca manga larga y cinta burdeo, para actos oficiales.

3.- En días de frío o lluvia, las alumnas pueden usar pantalón de tela azul marino.

4.-En las presentaciones oficiales de la escuela, deben vestir su uniforme con falda y blusa Blanca.

5.-Para las clases de Educación Física se debe usar el siguiente vestuario:

Buzo color burdeo (modelo colegio), zapatillas, camiseta blanca y sus materiales de aseo correspondientes.

6.- Durante la jornada de clases las alumnas deben usar delantal y retirarlo a la hora de salida.

7.- Las alumnas no deben usar prendas de vestir que no corresponda al uniforme.

8.- Presentarse sin maquillaje y sin accesorios.

En caso de no cumplir con el uniforme estipulado, se seguirán los siguientes pasos:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita en la hoja de vida.

c) A la alumna se le facilitará el teléfono para que llame a su casa para solicitar el uniforme correspondiente.

#### **F.- CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO**

Serán formas institucionales de comunicación con los/as apoderados/a las siguientes vías:

a) Circular o comunicación escrita con timbre institucional y/o nombre y firma de funcionario o coordinación responsable.

- b) Llamados telefónicos a nombre de Profesor/a jefe o de asignatura, Profesional del equipo PIE o Convivencia Escolar, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica o Dirección.
- c) Cartas certificadas.
- d) Visitas domiciliarias.

Los espacios formales de encuentros con familias serán las reuniones de apoderados y las citaciones individuales. Para éstos casos, las vías de comunicación serán:

**Reuniones de apoderado:** Estarán calendarizada en la programación anual de actividades y serán recordadas vía circular.

**Citaciones:** Por escrito, a través del estudiante, telefónicamente o personalmente a través de visita domiciliaria al apoderado o estudiante.

## **G.- INGRESO DE ADULTOS AL COLEGIO**

Se refiere a los adultos que no trabajan en el colegio en protección de los niños, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Si el adulto se encuentra en estado intemperancia (un estado donde se carece de templanza, sobriedad o moderación) de haber consumido alcohol o drogas, agresivo no se permitirá su ingreso al colegio. Se le advertirá por un funcionario que no puede entrar, y si no se retira se llamará a Carabineros.
- Todo adulto que quiera ingresar al colegio deberá portar su cédula de identidad y exhibirla en la recepción del colegio, respetando los tiempos de los funcionarios para completar el libro de registro respectivo.
- En caso de haber sido citado por un funcionario del colegio, deberá informar en recepción y esperar a ser atendido.
- En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos, y en caso de no poder ser atendido, tendrá que solicitar una entrevista formalmente.
- Según consta en la ficha de matrícula, los apoderados podrán obtener toda la documentación de sus hijos.
- En casos en que los padres no sean los apoderados, podrán acceder a esta documentación, excepto cuando este derecho sea restringido mediante una orden judicial.

## **H.- CLASES DE RELIGIÓN**

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases

## **I.- CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

Todas/os las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

## **J.- PREVENCIÓN DE RIESGO Y SEGURIDAD:**

Las normas de prevención de riesgo y seguridad al interior del establecimiento, son muy importantes porque nos permite resguardar la integridad física, seguridad y sana

convivencia de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, fomentando la incorporación de conceptos de “autocuidado”, como actitud de vida.

**a) Acciones inseguras que las alumnas no deben realizar**

- Evitar juegos bruscos y peleas.
- No votar restos de comida y desperdicios a los desagües, baños y patios.
- Evitar subirse a los techos, árboles, panderetas, rejas, taza de baños, estanques, bebedores
- Evitar jugar en escenario ni sus escaleras.
- Evita jugar sobre sillas y mesas.
- No traer artefactos punzantes al Colegio.
- Evitar subir al bus escolar cuando no exista espacio.
- No bajar del bus escolar cuando este esté en movimiento.
- Evitar encender y apagar artefactos eléctricos.
- No salir corriendo ni empujar a la salida del Colegio.

**b) Ley de Accidentes Escolares**

El Decreto 313, Ley N° 16.744 protege las alumnas ante cualquier accidente, tanto en el Colegio, Como en el trayecto de ida y venida. Ante un accidente se debe informar inmediatamente a Inspector General, quién derivará con una persona responsable a la alumna al centro de salud correspondiente.

**K.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS:**

Al término del año escolar se destacarán con una medalla de honor a las alumnas que en cada curso obtuvieron:

- a) Primer lugar en Rendimiento.
- b) Alumna destacada por Esfuerzo.
- c) Mejor Compañera (elegida por sus pares).
- d) Destacada en actividades deportivas, artísticas y culturales.
- e) 100% de asistencia.

**VI.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.**

Los distintos estamentos participantes de la comunidad educativa tienen derecho a la participación en organizaciones y a la elección de sus representantes mediante sufragio personal y directo, por el tiempo que cada uno de ellos establezca. Se debe velar por asegurar la existencia y buen funcionamiento de todas ellas.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

**CONSEJO DE CURSO**

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos y alumnas del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor tutor y profesora tutora de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de estudiantes”.

**CENTRO DE ESTUDIANTES**

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización

formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”.

El centro de estudiantes será escogido de manera democrática cada 4 años por las estudiantes de la escuela y será coordinado por un profesor/a del establecimiento.

El centro de estudiantes tendrá derecho a participar activamente de todas las actividades de la escuela, especialmente en el consejo escolar. Además, podrá convocar asambleas y reuniones con delegadas de cada curso.

## **CENTRO GENERAL DE APODERADAS/OS**

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”.

Nuestro centro de padres será escogido cada dos años de manera democrática por todos los apoderados de la escuela, y podrán ser miembros de dicha organización cualquier apoderado/a que esté inscrito en el registro de apoderados.

## **CONSEJO DE PROFESORES/AS Y/O REFLEXIONES PEDAGÓGICAS.**

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente... Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”.

En nuestra escuela el Consejo de profesores se reúne semanalmente en sesiones de reflexión pedagógica, en las cuales participan todos los docentes y asistentes profesionales del establecimiento, es dirigido por el equipo de gestión y la participación en dicha instancia es de carácter obligatorio.

## **CONSEJO ESCOLAR**

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).



- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

El consejo escolar se reunirá al menos 4 veces durante el año lectivo y será informado sobre: logros de aprendizaje de las estudiantes, resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos, el estado financiero del establecimiento, enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño y Fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Los Consejos Escolares de las escuelas y liceos de Renca poseen carácter consultivo en relación a: El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones, el Plan de Mejoramiento Educativo, calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

## **VII.- FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES:**

El presente manual identifica un conjunto de actos que trasgreden los derechos definidos como fundamentales para esta comunidad. Así mismo establece diversos niveles de resolución para el abordaje de los conflictos, de acuerdo al contenido y la complejidad de los mismos.

Es importante señalar que antes de aplicar una sanción, se emplearán siempre medidas formativas (diálogo, contención emocional, mediación, compromiso, etc).

Para determinar una medida o sanción se considerará:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño o de la agresión causada.
- La conducta anterior del responsable.
- La discapacidad o indefensión del afectado/a.
- Tomar en cuenta el contexto en el que se desarrolla la acción identificada como falta.

### **A.-TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas serán definidas según la siguiente graduación: leves, graves y gravísimas.

- **Se considerarán faltas leves:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Tales como:
  - Interrumpir el desarrollo normal de las clases
  - Atrasos a la formación o a clases.
  - Tirar papeles o basura al piso y en sectores verdes (plantas, árboles y cultivos)
  - Incumplimiento de deberes escolares. (Sin tareas, no registrar materias, no traer útiles correspondientes, etc.)
  - Presentarse a clases de Educación Física sin el uniforme oficial de la escuela.
  - Comunicación sin firma del apoderado.
  - Tirarse agua u otros elementos dentro o fuera del establecimiento.
  - Presentarse con maquillaje o piercing.
  - Permanecer en la sala sin autorización durante los recreos o en hora de colación.
  - Uso del celular en clases.
  - Comercializar productos al interior del establecimiento educacional.
  - No presentarse a entrevistas o reuniones de apoderados.

- **Se considerará falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Tales como:

  - Atrasos reiterados (más de dos veces en la semana), tanto al inicio de la jornada como al inicio de cada clase
  - Ausencia en horas de clases durante la jornada
  - Inasistencias reiteradas y sin justificación
  - Copiar o intento de copia en una prueba o trabajo
  - Mostrar el trabajo de una compañera como si fuera propio.
  - Daños al local escolar.
  - Ofender o intimidar a algún miembro de la comunidad educativa
  - Escribir en los muros o baños.
  - Saltarse el conducto regular de comunicación.
  - No presentarse en reiteradas ocasiones a entrevistas o reuniones de apoderados.
  - Traer objetos que no pertenecen a los materiales escolares y que no han sido solicitados por el profesor.
  - Causar daños a la propiedad privada vecina al local escolar.
  
- **Se considerará falta Gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o comportamientos similares. Tales como:

  - Retirarse de clases o de la Escuela sin autorización.
  - Sustraer materiales o dinero a cualquier miembro de la U. Educativa.
  - Adulterar o falsificar documentos tales como: firma apoderados, comunicaciones, registros de notas en libros de clases y/o Sineduc.
  - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una alumna o de cualquier otro miembro de la Unidad Educativa.
  - Proferir insultos y/o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender ya sea en forma verbal o escrita a cualquier miembro de la U. Educativa.
  - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse reiteradamente de cualquier miembro de la Unidad Educativa dentro y fuera del establecimiento educacional (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes mofarse de características físicas, etc.)
  - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la Unidad Educativa a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, facebook, instagram, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, twitter virtual o electrónico.
  - Realizar acosos, ataques o manifestaciones de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
  - Portar, distribuir o vender todo tipo de pornografía.
  - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes (corta cartón), punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
  - Portar, vender comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
  - Intervenir o modificar información del libro de clases.
  - Obtener pruebas por medios ilícitos.
  - Faltar a clases sin justificación o cimarra.
  - Participar en riñas dentro y fuera del establecimiento.
  - Cyberbullying (Bullying Tecnológico) o cualquier otro medio
  - Impedir a través de presiones, insultos y/o por fuerza el ingreso a clases de las demás alumnas.

- Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.
- Manifestar conductas de violencia sexual o transgresión de los límites corporales al interior del establecimiento, hacia y desde cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Provocar daño emocional y/o moral a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por cualquier medio que denigre o menoscabe su dignidad a través de: panfletos, fotografías, redes sociales, internet, publicaciones, caricaturas, imágenes de cualquier tipo, etc.

**La suma de faltas leves no constituye una falta grave, así como tampoco la suma de faltas graves las convierte en gravísima.**

## **B.-MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS**

Las medidas reparatorias son las instancias que permiten a las estudiantes reconocer las faltas cometidas y manifestar la voluntad de enmendar el daño causado a través de una acción que vaya en beneficio de la comunidad educativa.

Estas medidas permiten enriquecer la formación de las estudiantes, desarrollar empatía, mejorar las relaciones interpersonales y la convivencia con la comunidad.

En la escuela se aplicarán las siguientes medidas formativas:

**Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos y compromisos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

**Acción de Reparación:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las involucradas:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

**Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

**Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
  - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

**Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de

relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones.

Específicamente se utilizará la estrategia de Mediación.

**Derivación a especialistas:** las derivaciones serán canalizadas a través del Equipo de Convivencia Escolar, que desarrollará un proceso de acompañamiento y de posible derivación en el caso que sea necesario, además del seguimiento del proceso de atención en la red externa.

## **C.-SANCIONES**

Una sanción es el correctivo que una ley o reglamento establece para sus infractores. En la escuela se aplican las siguientes sanciones:

**Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por una estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente a la estudiante sancionada, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

**Entrevista e información al apoderado:** En casos que lo ameriten se le informará al apoderado/a, de falta en la que ha incurrido su pupila, con la finalidad de que tome conocimiento y también forme parte del proceso reparatorio correspondiente a la falta.

**Cambio de Apoderado:** En el caso de que un apoderado/a incurra en una falta grave o gravísima, en reiteradas ocasiones, podrá llevarse a cabo esta sanción, después de la correspondiente investigación. El apoderado tiene derecho a apelar en un plazo de 15 días, a través de una carta escrita y dirigida a la Directora, la cual deberá ser presentada y analizada por el Consejo de Profesores, finalmente es la directora quién debe responder a la apelación en un plazo de 5 días. Mientras dura el proceso de apelación y se toma la resolución la persona podrá seguir en calidad de apoderado.

**Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. La estudiante suspendida deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

**Condicionabilidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la

condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

**Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de una estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

**Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a una estudiante. A través de este acto, la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

**Estas últimas sanciones son medidas excepcionales que se deberán llevar a cabo sólo en situaciones donde se ponga en riesgo la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y después de haber llevado a cabo un debido proceso.**

#### **D.-ABORDAJE DE FALTAS Y DEBIDO PROCESO**

El abordaje de situaciones que constituyan falta graves y gravísimas se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- a. **Prexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta o acción transgresora en el presente manual de convivencia.
- b. **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. El docente, asistente o directivo que observe la falta y que reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual.
- c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

**Las faltas leves serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O ASISTENTE que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.**

**Las faltas graves serán abordadas exclusivamente por Equipo de Convivencia Escolar.**

**Las faltas gravísimas serán abordadas exclusivamente por Equipo de Convivencia Escolar salvo en situaciones en que algún miembro del equipo esté directamente involucrado/a, en este caso la situación será abordada por Dirección.**

**Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Coordinador de convivencia debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.**

- d. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo.
- e. Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. Debe quedar registrado en la hoja de vida de la estudiante todo lo ocurrido, ya que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. Se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.
- f. Notificación a Apoderadas/os: En el caso de faltas graves y gravísimas se debe solicitar una reunión entre el Coordinador de convivencia y el apoderado/a de la o las estudiantes involucradas para informarle sobre la situación que se está investigando. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado/a de una estudiante por otros motivos.
- g. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:
  - En el caso de faltas leves, el plazo máximo será de 2 días hábiles.
  - En el caso de faltas graves, el plazo máximo será de 5 días hábiles.
  - En el caso de faltas gravísimas, el plazo máximo será de 10 días hábiles.
- h. Derecho a Defensa: Todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- i. Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.
- j. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión.

- k. Derecho de Apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil.

En el caso de las sanciones “Cambio de apoderado”, “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

- l. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar:** En el caso de algunas faltas graves y gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las estudiantes involucradas podrán ser derivadas al Equipo del establecimiento. Este equipo será liderado por el Coordinador de Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a Jefe respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutan un plan de apoyo socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.
- Solicitar un plan de apoyo pedagógico a la unidad Técnico pedagógica.

- m. Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la Directora la primera responsabilidad al respecto.

## CUADRO EXPLICATIVO FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Tipo de falta	Actores que transgreden	Instancia de Resolución	Medida Formativa	Sanción
Falta leve	Estudiantes	Profesor/a Jefe o de asignatura responsable.	Diálogo formativo.	Anotación negativa. Entrevista e información a apoderado.
	Apoderados	Profesor/a Jefe	Diálogo formativo.	
	Funcionarios	Equipo de Gestión.	Diálogo formativo.	
Falta Grave	Estudiantes	Profesor/a Jefe junto al Equipo de Convivencia.	-Diálogo formativo. -Acción de Reparación. -Trabajo Académico. -Servicio Comunitario. -Resolución alternativa de conflictos. -Derivación a especialistas.	Anotación negativa. Entrevista e información a apoderado con la Directora. Condicionalidad de la matrícula.
	Apoderados	Equipo de Convivencia Escolar.	-Diálogo formativo. -Acción de Reparación. -Resolución alternativa de conflictos.	Entrevista con Directora. Cambio de apoderado.
	Funcionarios	Equipo de Gestión y Equipo de Convivencia.	-Diálogo formativo. -Resolución alternativa de conflictos. -Acción de reparación.	Entrevista con Equipo de Convivencia Escolar. Entrevista con Directora.
Falta Gravísima	Estudiantes	Equipo de Convivencia Escolar.	Diálogo formativo. -Acción de Reparación. Resolución alternativa de conflictos. Trabajo Académico. Servicio Comunitario. Derivación a especialistas	Anotación negativa. Entrevista e información a apoderado con la Directora. Suspensión Cancelación de matrícula.  Expulsión.
	Apoderados	Equipo de Gestión y Equipo de Convivencia.	Diálogo formativo. Resolución alternativa de conflicto.	Cambio de apoderado. Denuncia que corresponda.
	Funcionarios	Equipo de Gestión y Equipo de Convivencia.	Diálogo formativo. Resolución alternativa de conflicto.	Aplicación de regulación correspondiente (marco normativo legal).



## **VII.- VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

La escuela debe ser garante de derechos de nuestras estudiantes, por lo tanto, cada vez que se detecte un posible caso de vulneración de derecho hacia las(os) niñas(os), se llevará a cabo el siguiente proceso.

1.- El funcionario que tome conocimiento deberá informar al equipo de Convivencia Escolar.

2.- El Equipo de Convivencia escolar, evaluará que tipo de vulneración a la que se encuentra expuesta la niña, si la situación es de baja complejidad se llevará a cabo una entrevista con la apoderada/o, con firma de compromisos y si es necesario se realiza visita domiciliaria.

Si la situación de vulneración se mantiene, se realiza derivación a OPD informando al apoderado.

3.-Si se sospecha que la vulneración es de alta complejidad se evaluará realizar derivación inmediata a OPD e incluso a tribunales de familia con solicitud de medida de protección. Estas acciones serán siempre informadas al apoderado.

En el caso de que se vulneren los derechos de otro miembro de la comunidad (apoderados, funcionarios), el equipo de Convivencia Escolar cumplirá el rol de investigar la situación, entregando la información a la Directora de la escuela, quien evaluará la medida a tomar, según el presente manual, dependiendo de la gravedad de la situación. Cuando algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar se ve involucrado en un caso de vulneración, es la directora de la escuela la que tendrá facultad para investigar y tomar decisiones sobre el caso.

En el caso de Vulneraciones de Derecho Constitutivas de Delito, es obligación de la institución escolar, específicamente de la Directora, denunciar a las instituciones judiciales o policiales correspondientes, según el delito detectado.

## **VIII.- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

La protección del medio ambiente se ha convertido en una prioridad, en una necesidad de primer orden para garantizar el desarrollo económico y social, la salud y la supervivencia de la especie humana en todo el planeta.

Por lo mismo, la comunidad de la escuela Santa Juana de Lestonnac, desde el año 2017 se ha propuesto trabajar para el cuidado del medio ambiente, realizando actividades dirigidas al reciclaje, cuidado del agua y la luz, espacios verdes y huertos, en las cuales todos los estamentos tienen la posibilidad de informarse, participar y hacerse cargo del cuidado de nuestro planeta.

## **IX.- ACOSO ESCOLAR, BULLYING, CIBERBULLYING, GRUMYNG:**

Se define como acoso escolar a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Se establece la obligación para las alumnas, padres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, como también la obligación de informar las situaciones de violencia física y psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a una estudiante.

Será obligación de la Dirección de cada establecimiento educacional denunciar estos hechos de violencia a la Corporación Municipal, al Ministerio de Educación y a Carabineros.

Por lo tanto, esta Unidad Educativa, deberá contar con un Consejo Escolar conformado por un representante de cada estamento que tenga presente el desarrollo de las siguientes acciones:

- Promover y diseñar Planes de Prevención de violencia escolar.
- Regular todos los casos de acoso escolar
- Realizar procedimientos de: Denuncia, Análisis, Investigación y Resolución.

### **X.-ACTOS VANDÁLICOS:**

La Dirección del establecimiento deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte y/o tenencia de armas, tráfico de sustancia ilícitas u otros, como también acciones que atenten o pongan en riesgo las dependencias del local escolar. Ingresar a un local escolar con el propósito de impedir su normal funcionamiento, será considerado una falta gravísima, comunicada a Carabineros, con opción de traslado de escuela dentro de la comuna y posibilidad de apelación, según sea la situación.

### **X.-DISPOSICIONES FINALES**

#### **A.-Proceso de Apelación:**

Las estudiantes del establecimiento en conjunto con sus padres y/o apoderados tendrán el derecho de apelar frente a una medida sancionatoria aplicada por el colegio. Esto deberán realizarlo a través de un documento escrito dirigido a la dirección del establecimiento, donde se solicita la revocación de la medida, presentando los argumentos que avalan dicha solicitud, en un plazo máximo de 15 días. A su vez la dirección del establecimiento, previo a consulta al consejo de profesores deberá dar respuesta en forma escrita a esta solicitud en un plazo no mayor de 10 días.

#### **B.-Revisión y actualización del Manual de Convivencia**

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este "reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados".

En este caso el manual de convivencia escolar actualizado estará disponible en la plataforma SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) y podrán encontrarlo físicamente en el establecimiento.

#### **C.-Ley de Responsabilidad Penal Adolescente**

En relación con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (n°50.536, 2011), la normativa que establece un sistema especial de justicia penal para los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, se informa al apoderado que en virtud de esta Ley, el establecimiento está obligado a informar de manera inmediata a carabineros de Chile, de cualquier acto de sanción por la ya mencionada Ley en el cual se encuentren involucrada las estudiantes, ya sea que esto se origine dentro o en los alrededores de la escuela.

## **XI.-PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

### **A. Protocolo de Actuación en caso de accidentes escolares.**

En caso de accidentes ocurridos al interior de la escuela se debe verificar que la estudiante se encuentre bien y evaluar la magnitud del accidente.

#### **EN CASO DE ACCIDENTE LEVE:**

1. La estudiante debe ser evaluada en el lugar del accidente por el personal idóneo.
2. Si se puede desplazar, la estudiante debe ser llevada hacia el hall de ingreso y ahí se debe evaluar si regresa a la sala de clases o se llama al apoderado.
3. Para ambos casos se debe llenar el formulario de accidente escolar, por algún integrante del Equipo Directivo o paraprofesor.
4. La Inspectora o alguna paraprofesor acompañaran a la estudiante a la sala al momento de ser reintegrada al curso y se enviará una comunicación al apoderado informando lo ocurrido.

#### **EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE:**

1. Se acercará la persona más cercana a la estudiante accidentada.
2. Se debe avisar de inmediato al Encargado de Primeros Auxilios para que evalúe la gravedad y estado de la estudiante, para determinar la acción a realizar.
3. Llamar a la ambulancia 131, 982981908 SAPU Calle Los Aromos.
4. Llamar inmediatamente al apoderado para informar lo sucedido.
5. La Inspectora General o un integrante del equipo directivo o la paraprofesor, deberá llenar el formulario de accidente escolar. SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA.
6. Si la estudiante requiere traslado al centro de urgencia, en caso de ausencia del apoderado al momento del traslado, quién acompañara a la niña en la ambulancia es la encargada de primeros auxilios, acompañada además por un representante del equipo directivo que puede ser: Directora, Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar o Jefe de UTP, asegurándose de portar el formulario de accidente escolar y permaneciendo con la estudiante hasta que se presente el apoderado.
7. En caso de no existir disponibilidad de servicio médico de ambulancia y no habiéndose presentado el apoderado, la estudiante será trasladada al SAPU o consultorio en compañía encargada de primeros auxilios, acompañada además por un representante del equipo directivo que puede ser: Directora, Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar o Jefe de UTP, asegurándose de portar el formulario de accidente escolar y permaneciendo con la estudiante hasta que se presente el apoderado.
8. Es importante señalar que, si el apoderado desiste de atender a la estudiante en el servicio de atención pública y opta por ingresar al sector privado, el seguro escolar queda inmediatamente invalidado (el seguro escolar solo puede ser utilizado en los sectores públicos de salud, llámese SAPU, Centro de Salud y Hospitales), y en ese caso el apoderado deberá costear todos los gastos que la atención demande.
9. El accidente DEBE ser registrado en el libro de crónicas diarias del establecimiento que debe estar ubicado en Inspectoría.
10. La Inspectora General o quien la reemplace debe llamar al domicilio de la estudiante para, efectuar seguimiento a los casos de accidente escolar, hasta que la estudiante se reintegre al establecimiento (realizando llamadas telefónicas al grupo familiar, visitas domiciliarias).
11. En caso de que el apoderado no haga uso del seguro escolar, deberá acercarse al colegio, firmar el libro de crónicas y entregar certificado de atención médica o licencia emitida a la estudiante.
12. La Inspectora General o quien la reemplace debe emitir un informe de seguimiento de cada accidente ocurrido en el establecimiento, que deberá remitir a la Corporación Municipal de Renca, a través de un oficio una vez terminada la licencia médica o reintegro de la estudiante. El establecimiento tiene un plazo de 5 días para remitir el informe.
13. El apoderado que no haga uso del seguro escolar debe emitir una declaración jurada simple indicando los motivos de la renuncia al beneficio del seguro escolar.

## **B. Protocolo de Actuación en casos de violencia escolar**

En caso de que cualquier miembro de la comunidad tome conocimiento o presencie un hecho de violencia escolar, se llevarán a cabo las siguientes acciones.

1. Informar al equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría General, quienes deberán informar a la Directora de la escuela.
2. En caso de que la acusación sea constitutiva de delito. La directora deberá realizar la denuncia correspondiente.
3. Inspectoría General o el Equipo de Convivencia Escolar, deberán recabar la información necesaria con ayuda del equipo de convivencia escolar a través de entrevistas a todos los involucrados (víctimas, victimarios, testigos). Además de citar e informar a los apoderados.
4. Si la investigación confirma la denuncia recibida, se aplicarán medidas formativas y sanciones establecidas en el presente manual él o los presuntos agresores.
5. El equipo de Convivencia Escolar deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso.
6. Se otorgará apoyo a las víctimas, a través de derivación a redes de apoyo internas y externas.
7. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante la Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento según se establece en el presente manual.
8. Finalmente, la prevención de la violencia escolar será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Oficina de Atención a la Comunidad Escolar de la Dirección de Educación Municipal, la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

## **C. Protocolo de Actuación en caso de acoso escolar, Bullying o Ciberllying**

Nuestro establecimiento se rige y regula por el proyecto educativo institucional el cual norma en nuestra visión y misión y los objetivos formativos primordiales, es así que; Rechazamos y no toleramos ninguna forma de violencia, acoso, bullying, ciberbullying u otras de similares características.

A su vez nos adherimos al marco legislativo actual;

Ley sobre violencia escolar N° 20536, en su artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

- Cualquier Docente o Asistente de la Educación que reciba información, ya sea de parte de una alumna o de su apoderado; deberá comunicarlo de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Será la Encargada de Convivencia Escolar quien deba informar la situación a la Directora.
- El equipo de Convivencia Escolar junto al Profesor(a) Jefe, serán quienes establezcan y ejecuten un Plan de Acción para reunir antecedentes que den cuenta de la existencia de Bullying o Ciberbullying entre pares u hostigamiento de parte de un adulto, en contra de alguna alumna.
- Si todas las acciones realizadas: seguimiento de la situación, entrevistas, u otros dan cuenta de la existencia de Bullying o Ciberbullying, se aplicarán las medidas de acuerdo a la Misión del PEI y/o aquéllas Establecidas en el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento (Denuncia legal según corresponda).
- Si el Plan de Acción aplicado, da cuenta sólo de situaciones puntuales (falta de criterio) de maltrato u hostigamiento a una niña, será la Directora quien aplique las sanciones y acciones correspondientes, según lo amerite la situación.
- Es responsabilidad de los Padres, Apoderados y adultos responsables de las niñas; el adecuado control del uso de los computadores y páginas web que sus hijas o estudiantes utilicen desde sus hogares.
- Al tomar conocimiento la Escuela, de alguna agresión u ofensa realizada por una alumna a otra, a través de internet y en atención a que en la Escuela está prohibido el

uso de redes sociales, chat y envío de E-mail; sólo se tomarán medidas educativas y formativas por parte de quien tome conocimiento de la falta.

#### **D. Protocolo de Actuación en caso de Consumo, porte y tráfico de drogas.**

1. Cualquier persona que observe, descubra o sospeche que alguna estudiante consuma o porte droga en el establecimiento, deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar.
2. La Encargada de Convivencia escolar sostendrá una conversación con la estudiante, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por ésta.
3. Se Informará inmediatamente al apoderado, para que asista al colegio y se entrevistará con la Encargada de Convivencia Escolar para evaluar la situación y decidir el procedimiento.
4. Informar a la Corporación de Educación cuando el caso lo amerite.
5. Derivación de la o las estudiantes involucradas a las redes de apoyo.
6. Informar al Plan cuadrante que corresponde al colegio, cuando el hecho es constitutivo de delito (venta o tráfico de droga).

#### **E. Protocolo de Actuación Ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil**

La Ley de Menores y el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos.

##### **Situaciones a tener en consideración;**

- En casos que la profesor/a, o cualquier miembro del personal de la escuela detecte que pudiera estar alguna situación adversa en la vida de la niña (abuso, maltrato, enfermedad) porque ha notado algún cambio en su conducta (nivel de participación, relación con las compañeras, rendimiento escolar, asistencia a clases) en el último tiempo, se sugiere reunir la mayor cantidad de información posible, para su posterior derivación a Convivencia Escolar y la dirección del establecimiento.
- Al momento de entrevistarse con un familiar puede ocurrir que esa persona confirme una situación de violencia o abuso. En esos casos, se informa al familiar o apoderado, indicando que ellos mismos están en la obligación de denunciar lo antes posible y se les informa que la escuela por su parte también se encontraría ante la misma obligación.
- De existir un relato por parte de la niña o familiar, anotarlos textualmente como evidencia al momento de denunciar y dar completa credibilidad, privilegiando actuar ante la sospecha, a no realizar ninguna acción.
- En caso que no exista relato de abuso por parte de la niña o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del colegio concluye que el caso debe ser investigado, se contactará instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo del maltrato infantil de la comuna, y se derivara el caso con los antecedentes necesarios.
- Siempre informar a las autoridades del establecimiento educacional.
- De ninguna manera se debe tomar contacto con el posible agresor, siguiendo las indicaciones dadas por los especialistas en el tema y encargados respectivos.
- Entregar la información recabada a Convivencia Escolar.
- Para los casos de sospechas graves o certeza de abuso, las denuncias deben ser realizadas dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho criminal, por parte de la directora de la escuela.
- En casos de abuso sexual o maltrato infantil, además de interponer una denuncia, se debe derivar el caso a OPD.

##### **Algunas consideraciones al momento de identificar un caso;**

- Procure resguardar la privacidad. Si una niña le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontánea-mente en un lugar muy concurrido, invítelo a conversar en otro espacio, resguardando su intimidad.
- Manténgase a la altura física de la niña, por ejemplo, invítelo a tomar asiento para generar una sensación de empatía con la niña.
- Procure que la niña se sienta escuchada, acogida, creída y respetada a medida que va relatando los hechos. Mientras más confianza se le entregue, más información podrá revelar.

- No presione a la niña a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- Considere el estado emocional de la niña pues es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- Tenga una actitud empática, tranquila, sin distanciarse excesivamente ni contagiarse emocionalmente.
- No cuestione el relato de la niña ni la enjuicie o culpe.
- No transmita prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos. Cada experiencia de abuso es única.
- No induzca el relato de la niña con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Registre en forma textual lo que la niña señala y no intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales quienes se encargarán de indagar

### **Responsables y/o encargados de abordar las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil detectadas en el establecimiento:**

Identificación y Reconocimiento de los Casos: Todo miembro del establecimiento, siguiendo el protocolo y medidas correspondientes.

Denuncias: Directora.

Seguimiento: Equipo de Convivencia Escolar

### **F. Protocolo de Retención escolar de alumnas embarazadas.**

Nuestro establecimiento se rige y regula por el proyecto educativo institucional el cual norma en nuestra visión y misión los objetivos formativos primordiales, es así que; Privilegiamos la acogida y retención de las estudiantes embarazadas con el claro propósito de entregarles las herramientas necesarias para que puedan continuar sus estudios y brindar a su hijo/a el mejor porvenir.

#### **A su vez nos adherimos al marco legislativo actual:**

**La ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11** señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

**La Ley N° 20.370, Art. 16**, sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con una multa de 50UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

**El Decreto Supremo de Educación N° 79**, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

En caso de que la estudiante tenga una asistencia inferior a 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los **Decretos Exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001** o los que se dicten en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

#### **Sistema de Evaluación, Criterios de Promoción y Permanencia en el Establecimiento:**

- La evaluación será diferenciada y de mutuo acuerdo con su profesor jefe y de asignatura, para lo cual se establecen las siguientes propuestas;
  - Rendir evaluación semestral por asignatura.
  - Realizar informes y/o presentaciones.
  - Evaluaciones a distancia, por correo o plataforma web.
- No se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, si se debe a situaciones de embarazo, parto, pos parto, control de niño/a sano/a, y enfermedades del hijo menor de un año, debiendo presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- Las alumnas podrán asistir al baño cuantas veces lo requieran, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Decidir el horario de alimentación del hijo o hija, (máximo una hora), la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de conocimiento del caso.
- Se nombrará a un “Docente Monitor” que haga el seguimiento del caso y preste orientación y ayuda a la estudiante, quien también podrá ser la Encargada de Convivencia Escolar.

## **G. Protocolo de Actuación en caso de Inasistencias y atrasos.**

### **INASISTENCIAS**

1. Toda inasistencia de la estudiante deberá ser justificada por su apoderado a través de su libreta de comunicaciones hasta dos días, cuando se exceda a tres días el apoderado deberá justificar personalmente en el establecimiento, si esta es por enfermedad, deberá presentar licencia médica cuando la estudiante se reintegre a clases.
2. El establecimiento verificará inasistencia a través de llamada telefónica diaria.
3. Es obligación de la estudiante registrar sus materias de los días inasistentes, consiguiéndose la materia con alguna de sus compañeras.

### **ATRASOS**

1. Las estudiantes que NO lleguen a la hora de entrada, NO podrán ingresar a la sala de clases HASTA que su atraso sea registrado y se le entregue un pase de entrada otorgado por la inspectoría.
2. Las estudiantes que lleguen atrasadas, realizarán actividades pedagógicas los días martes en horario de 16:00 a 17:15 horas. Supervisadas por la profesora Ana María Varela, con la finalidad de recuperar parte del tiempo perdido.
3. Al tercer atraso la alumna deberá presentarse con su apoderado a entrevista con la profesora jefa.
4. Si continúan los atrasos e inasistencias se citará a través de la Dirección del Colegio a firmar un compromiso de cambio de actitud.

## **H. Protocolo de Actuación Ante riesgo suicida.**

Se ha de considerar “**riesgo**” cuando:

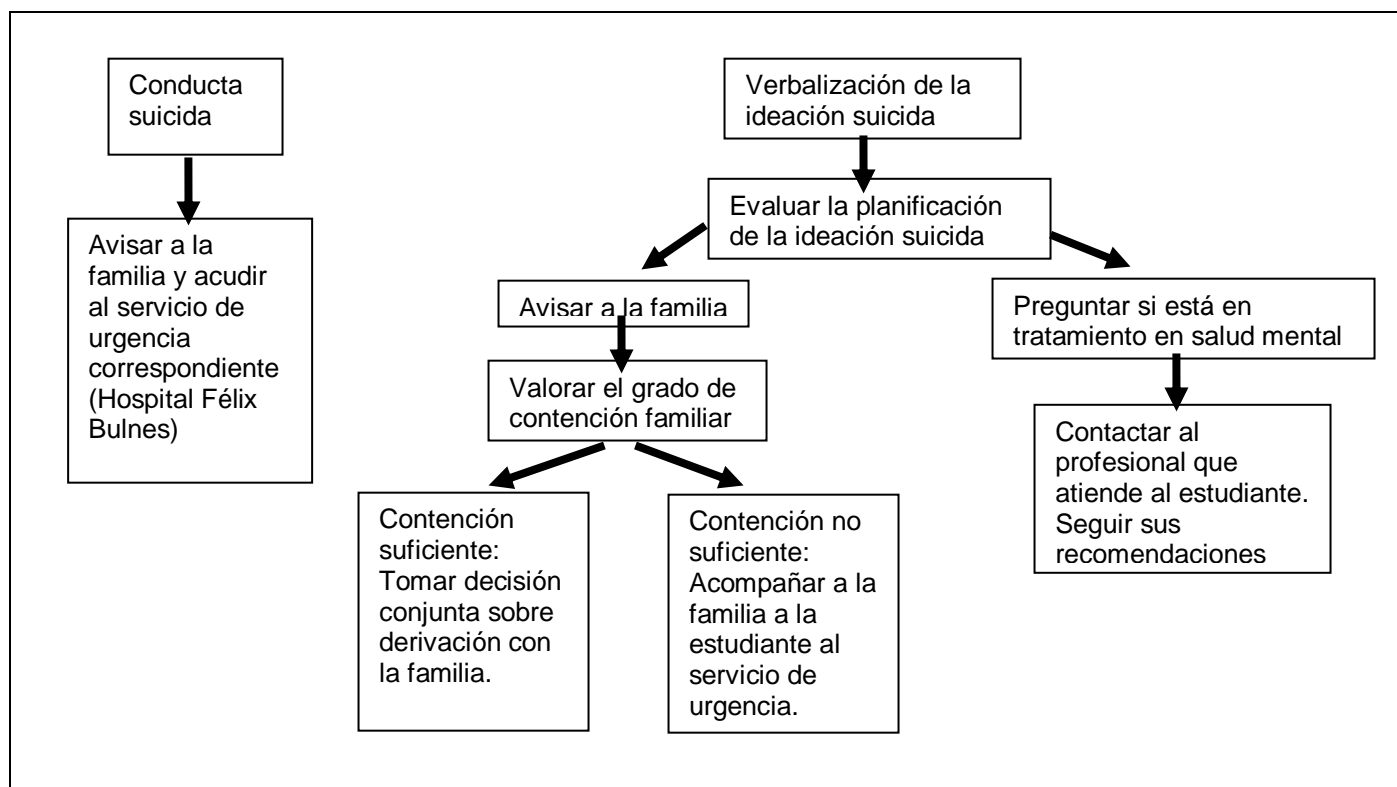
- Se tenga constancia de comportamientos autolesivos o suicidas en el pasado.
- Se observen en un estudiante tres o más factores de riesgo.
- La familia comunique al centro su propia percepción de existencia de riesgo.
- Las personas del entorno próximo del estudiante comuniquen su percepción de la existencia de riesgo al profesor(a) jefe, Encargado de Convivencia, amigos/as, pareja, etc.
- Cuando el Psicólogo(a) del Equipo de Convivencia Escolar/Aulas del Bien Estar detecte riesgo tras la aplicación de la “**Guía de evaluación de riesgo de conductas suicidas en menores**”.

Si se identifica riesgo en alguna persona, la actuación inmediata en el centro educativo se centrará sobre todo en la escucha, comunicación y aplicación del Plan, que incluirá las siguientes acciones:

1. El primer paso será la comunicación de las sospechas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa al Encargado de Convivencia Escolar/Aulas del Bien Estar.
2. Seguidamente, el Psicólogo(a) del Equipo de Convivencia Escolar o algún otro profesional psicólogo del establecimiento procederá a la evaluación del riesgo. Se sugiere la aplicación de la “**Guía de evaluación de riesgo de conductas suicidas en menores**”.
3. Si se identifica riesgo, se comunicará a Dirección y se activa protocolo.
4. En los casos de tentativas o de ideaciones suicidas, se informa a los adultos responsables y se realiza la derivación de salud correspondiente (CESFAM o Urgencias).

5. Cuando se dan comportamientos suicidas, siguen siendo citadas las personas de referencia (Equipo de Convivencia Escolar), las que deben actuar de forma rápida y responsable. El proceso de acompañamiento y/o de duelo suele afectar a toda la comunidad educativa en mayor o menor grado; por ello la actuación no se limitará al día del suceso, sino que se atenderá el impacto del mismo durante el tiempo que la comunidad educativa lo necesite.

6. Los responsables de cada centro deberán comunicar la tentativa o ideación atendiendo al siguiente flujograma.



## I. Protocolo de Actuación Acogida a familias migrantes.

### ESTRATEGIAS Y ACCIONES A IMPLEMENTAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Estudiantes: Tutorías en todas las áreas curriculares (promover actividades en aula que favorezcan las habilidades interpersonales, la resolución pacífica de conflictos entre iguales y la valoración positiva de la diversidad cultural).

Padres y apoderados: Programas específicos de reflexión en el ámbito de la diversidad cultural, que permitan generar una visión positiva de la migración y analizar críticamente prejuicios y conductas discriminatorias. Incluir dentro del plan de trabajo anual del centro de padres, actividades para promover la inclusión de familias extranjeras.

Profesorado: Abordar el tema de la migración en espacios como reflexión pedagógica y asesoría a los profesores(as) jefes. Elaboración de proyectos educativos interculturales, promoviendo iniciativas a favor de la valoración positiva de la diversidad cultural.

### ESTRATEGIAS DE ACOGIDA A FAMILIAS MIGRANTES EN EL ESTABLECIMIENTO

Recibimiento: Es necesario dar importancia al primer contacto de las familias con los representantes de las comunidades educativas. El primer contacto debe ser **acogedor**. Se debe entregar información **clara** y **precisa** acerca del Proyecto Educativo Institucional y todos los programas y actividades de apoyo a la calidad de la educación que existen en el establecimiento (PIE; Aulas del Bien Estar; Habilidades para la Vida; entre otros).

Es fundamental:

- Transmitir tranquilidad, actitud de ayuda y colaboración.
- Otorgar la confianza en que los hijos e hijas estarán siendo atendidos correctamente, manteniéndoles informados de su proceso de escolarización.
- Resguardar las buenas relaciones entre los funcionarios del establecimiento y las familias extranjeras.
- El día de la matrícula, se debe informar el funcionamiento del establecimiento, incluyendo el Reglamento y el Manual de Convivencia Escolar. También se debe entregar información sobre los apoyos pedagógicos y psicosociales que el



establecimiento puede ofrecer al niño, niña o adolescente que se está incorporando. Se recomienda mostrar las dependencias del establecimiento a la familia.

- En caso de tratarse de una familia que no habla español, es necesario pedir a la Corporación Municipal el apoyo de un traductor, y agendar la reunión con presencia del traductor.

## **EVALUACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO**

El establecimiento debe realizar una evaluación inicial, la cual deberá ser diseñada por la Unidad Técnico Pedagógica, y aplicada por Profesor(a) jefe, orientador(a) o Profesorado de apoyo.

La evaluación debe considerar edad y características del grupo de referencia al cual las estudiantes debieran incorporarse, con la finalidad de determinar de manera transitoria qué grupo curso se les asignará.

Se debe señalar claramente a estudiantes y sus familias los criterios de evaluación inicial (psicosocial y pedagógica). Se sugiere realizar este proceso de manera conjunta con Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento.

## **ACOGIDA A LA ESTUDIANTE EN LA SALA DE CLASES**

Actividades de presentación y conocimiento mutuo: Se sugiere al establecimiento que el primer día de clases, el docente se presente, y que cada estudiante que conforma el grupo curso se presente, indicando su nombre, país de origen y alguna característica positiva o que les guste de sus respectivos países.

Estudiantes Tutores: Se sugiere que se designe una o dos estudiantes tutoras que acompañen, orienten y ayuden durante las primeras semanas a la estudiante extranjera, que la o las tutoras hagan un acompañamiento en las diferentes instalaciones del establecimiento, especialmente en los recreos. Es fundamental trabajar en horas de orientación temas vinculados con la valoración de la diversidad cultural, destacando las experiencias tanto de estudiantes tutoras como de quienes han sido acompañados.

**“El presente Manual debe ser conocido y aprobado por la Comunidad Escolar, el cual a su vez debe ser constantemente actualizado”**



